



XXVIII CONGRESO

EBEN ESPAÑA

CÓRDOBA 10, 11 y 12 de junio de 2021



La integración de cláusulas éticas de comercio justo y de respeto hacia los derechos laborales básicos en la cadena de producción en los contratos públicos

**David Comet Herrera¹*

I Área de Cooperación y Solidaridad de la Universidad de Córdoba, Córdoba

Código: O.58

Área: CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE

Palabras Clave:

Contratación pública, desarrollo sostenible, comercio justo, derechos laborales básicos

RESUMEN:

La aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público supuso un importante avance para la integración de las políticas estratégicas del sector público, en especial las de carácter social y medioambiental. Esta normativa mandata que en toda contratación pública se debe incorporar, de manera transversal y preceptiva, criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

En este sentido, y con el ánimo de favorecer el respeto hacia los derechos humanos, y en especial hacia los derechos laborales básicos de las personas trabajadoras y de los pequeños productores de países en vías de desarrollo (a los que podríamos agrupar bajo el concepto de criterios éticos), esta normativa ha seguido posibilitando, como ya lo hacía la legislación previa, que tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución incorporen aspectos sociales del proceso de producción y comercialización referidos a las obras, suministros o servicios que hayan de facilitarse con arreglo al contrato de que se trate, y en especial podrá exigirse que dicho proceso cumpla los principios de comercio justo que establece la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245(INI)) en su apartado 2. La contratación pública con criterios éticos permite favorecer una mayor coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, así como aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión de las políticas y recursos públicos.

Para la protección de los derechos laborales básicos en la cadena de producción, la propia Ley de Contratos del Sector Público relaciona en su ANEXO V los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201 y 202; en concreto, a lo que a derechos laborales básicos se refiere relaciona los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, el derecho de sindicación y de negociación colectiva, la abolición del trabajo forzoso, la edad mínima, la discriminación (empleo y ocupación), la igualdad de remuneración y sobre las peores formas de trabajo infantil. Por su parte, en el artículo 127 explicita que el uso de etiquetas de comercio justo es un medio de prueba válido para garantizar que se respetan los derechos de los pequeños productores de países en vías de desarrollo.

Considerar de forma correcta este clausulado social en los contratos públicos es de vital importancia para cumplir con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Para ello se hace necesario definir bien los criterios éticos considerados para no inducir a error a los licitadores (qué es comercio justo, cuáles son los convenios de la OIT que debe respetarse en la cadena de producción, etc.), explicitar los medios de prueba o de verificación que permitan corroborar el cumplimiento de los criterios exigidos durante la adjudicación del contrato, así como establecer medidas de seguimiento durante la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de los criterios exigidos. Con esta comunicación se pretende dar a conocer los términos de referencia que deben recogerse en los pliegos de contratación para garantizar todo lo indicado.